

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Sandra Patricia Lara Rincón
Demandado: Jesús Antonio Sierra Torres
Radicación: 2020 – 00037

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

Con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia requiérase a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del auto de fecha 12 de marzo de 2020, a efectos de realizar la notificación del extremo pasivo, con el fin de darle impulso procesal a la presente actuación, dentro del término de 30 días hábiles, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación a lo dispuesto en el núm. 1º, inciso 2º, Art. 317 del C. G. del P.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869510d076f7e79d930b1ea6848203429698cab7417f45daa092cdf754cc0a14**
Documento generado en 17/02/2022 08:34:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>